

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUECO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 070

PERIODO LEGISLATIVO 1990

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 1 EN MAYORIA,

S/ ASUNTO Nº 047/90 (PROYECTO DE LEY DECLARANDO

EL PERIODO COMPRENHIDO DESDE EL 23-06-90 al 23-06-

91 COMO AÑO TERRITORIAL DE LA ANTARTIDA ARGENTINA)

Entró en la sesión de: 17-5-90 obs 7 días

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº 2



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto N°047/90

DICTAMEN DE COMISION

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
16 MAY 1990
SEC. <u>4</u> N° <u>070</u> HORA <u>20</u>

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Proyecto de Ley Declarando el período desde el..... 23-06-90 al 23-06-91 como "Año Territorial de la Antártida Argentina"..........; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 16 de Mayo de 1990

Handwritten signatures of the commission members, including a large signature on the left and another on the right, with a long signature below them.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º.- Establécese el período que va desde el 23 de Junio de 1990 al 23 de Junio de 1991, como "Año Territorial de la Antártida Argentina".

Artículo 2º.- Conformar una Comisión integrada por:

- Un representante de la Secretaría de Educación y Cultura.
- Un representante de cada uno de los Partidos Políticos con representación parlamentaria.
- Un representante del Area Naval Austral.
- Un representante de cada uno de los Centros de Estudiantes de los niveles secundarios, terciarios y universitarios.

La Comisión será presidida por el Secretario de Educación y Cultura.

Artículo 3º.- Recopilar y compilar todo el material editado que se detalla a continuación:

- Tratado Antártico.
- Tratado de Paz y Amistad con Chile. *la República de*
- Tratado de levantamiento de la Zona de Exclusión de Malvinas.

Esta documentación, una vez compilada deberá imprimirse en un solo texto que deberá ser distribuido en forma masiva en la comunidad fueguina.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

Malvinas
X

• La Comisión creada en el Artículo 2º tendrá como misión:



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

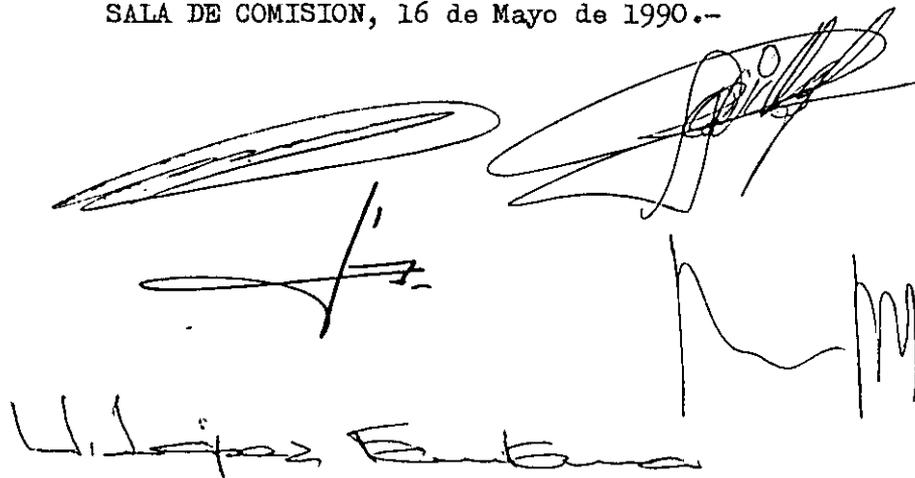
LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Esta comisión hace suyos los fundamentos expuestos
por los autores del proyecto.

SALA DE COMISION, 16 de Mayo de 1990.-



Handwritten signatures of the commission members, including a large signature at the bottom that reads "H. López Fontana".